

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/38	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

3 de octubre de 2025

Duración:

Desde las 9:00 hasta las 9:52

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

Secretario:

ESTEVE MOLINA VAQUERO

INTERVENTORA:

INMACULADA BUIZA RUIZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***6191**	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
***5045**	Antonia Hernández León	SÍ
***8288**	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
***0551**	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
***2650**	Manuel Vázquez González	SÍ
***2800**	Natividad Fernández Vivas	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 4088/2025. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESCULTURA PARA PLAZA DE ESPAÑA.

Por el Sr. **Vicesecretario** se da cuenta de propuesta del departamento de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista Memoria Justificativa elaborada por el Área de Cultura, donde se define la necesidad y objeto del contrato, consistente en la ejecución de una escultura conmemorativa en homenaje al Maestro Olmo, que será instalada en Avenida Andalucía, dentro de la Ruta Turística Musical, con el objetivo de reconocer públicamente su figura y poner en valor su aportación a la cultura y a la sociedad local.

Visto que consta Informe de insuficiencia de medios.

Consta en el expediente n.º 4323/2025 la existencia de crédito con arreglo a lo siguiente:

Aplicación	Descripción	Importe
334.629.32	realización y suministro de escultura homenaje Maestro Olmo	44.000 €

Constatada la existencia de Pliego de Prescripciones Técnicas donde se definen las especificaciones del servicio objeto del contrato.

Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2025, con número 2025-163.

Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de elaboración de escultura para Plaza de España. (Expte. 4088/2025).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en caso de que no lo estuviera, con arreglo a los datos que figuran en la parte expositiva.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, justificándose la elección del procedimiento por razones de exclusividad técnica. (Art 168 LCSP).

CUARTO. Iniciar el procedimiento de negociación de la oferta con IGNACIO SANCHO CAPARRINI, en los términos establecidos en el artículo 169 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a área de Cultura, a la Secretaria y a la Intervención Municipal".



Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

3. EXPEDIENTE 4361/2025. CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LABORES DE MANTENIMIENTO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista Memoria Justificativa elaborada por el Área de Infraestructuras, donde se define la necesidad y objeto del contrato, consistente en alquiler de la maquinaria necesaria para las labores propias de las áreas municipales, tales como conservación, mantenimiento y pequeñas obras en la vía pública, o el mantenimiento de edificios municipales e instalaciones deportivas, entre otros.

Asimismo se justifica en el documento la elección del procedimiento de licitación mediante negociado sin publicidad por traer causa de un expediente, el número 1396/2025 (LOTE 5), que se declaró desierto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2025.

Consta en el expediente, informe de insuficiencia de medios.

Queda acreditada la existencia de informe de no división en lotes.

Consta en el expediente un Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el objeto del contrato en toda su extensión.

Consta en el expediente 1485/2025 crédito disponible para el ejercicio 2025.

Consta compromiso de financiación del contrato durante los años de duración en el expediente 1396/2025.

Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2025, con número 2025-165.

Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del alquiler de maquinaria para labores de mantenimiento para varias delegaciones. (Expte. 4361/2025).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, justificándose la elección del procedimiento por traer causa de un expediente declarado desierto (LOTE 5) y tramitado por procedimiento abierto (Expediente n.º 1396/2025), en consideración con el artículo 168.1 LCSP.

TERCERO.- Aprobar el gasto, en caso de que no lo estuviera, con arreglo a los datos que figuran en la parte expositiva.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Nuevas Tecnologías, a la Secretaria y a la Intervención Municipal”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---



4. EXPEDIENTE 3027/2025. CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FUENTES Y POZOS MUNICIPALES, CONJUNTOS DE JUEGOS DE AGUA Y LABORES DE FONTANERÍA DE LOS EDIFICIOS, EQUIPAMIENTOS, INSTALACIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la memoria justificativa que obra en el expediente elaborada por el Área Infraestructura, donde se establece la necesidad de la contratación de los servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de las fuentes y pozos municipales, elementos de Juegos de Agua del Parque Municipal "Familia Rendón Higo" y diversas instalaciones, edificios y espacios públicos, previniendo y subsanando posibles averías y realizando los trabajos, controles, reparaciones, sustituciones, limpieza, etc, necesarias para el mantenimiento del nivel técnico.

Visto que consta informe de insuficiencia de medios propios para llevar a cabo las prestaciones propias del contrato.

A la vista de la existencia en el expediente de un Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el contenido y alcance de los servicios que son objeto del contrato.

Incorporado al expediente compromiso de consignación del crédito necesario para su financiación para los ejercicios en los que se va a desarrollar el contrato, en el número 2025-0014.

Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 2 de octubre de 2025, con número 2025-0167.

Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios de mantenimiento de fuentes y pozos municipales, conjuntos de juegos de agua y labores de fontanería de los edificios, equipamientos, instalaciones y espacios públicos (Expte. 3027/2025).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante junto con la documentación necesaria para los licitadores, incluida la Memoria justificativa y el certificado de aprobación del expediente.

CUARTO.- Designar a la mesa de contratación como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, que estará compuesta por:

Presidente: Concejal delegado de Infraestructura y Obras

Vocales:

Secretaria General del Ayuntamiento

Interventora del Ayuntamiento

Técnico municipal de Infraestructura

El Concejal delegada de Seguridad Ciudadana

Secretario: El Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Guillena.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructura, a la Secretaría a los efectos de su publicación y a la Intervención Municipal".



Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

5. EXPEDIENTE 2744/2025. CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDEOWALL CON DESTINO AL SALÓN DE PLENOS. ADJUDICACIÓN

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Nuevas Tecnologías, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto expediente n.º 2744/2025 que se sigue para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de Video Wall con destino al Salón de Plenos del Ayuntamiento, y considerando que:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2025, se aprobaron los Pliegos que rigen la licitación, aprobando el gasto correspondiente, y se dispuso la apertura de la licitación por procedimiento abierto.

Seguidos los trámites, y finalizado el plazo de presentación, se reúne la Mesa de contratación el día 3 de septiembre de 2025 a los efectos de apertura de ofertas, acreditándose que se ha presentado una única proposición que es la siguiente:

- A28872133 – VITEL S.A

Acta seguido se procede a la apertura del sobre de documentación administrativa, estimándose correcta, y acto seguido a la apertura de proposición técnica y económica, que es la siguiente:

PRESUPUESTO BASE SIN IVA: 32.663,90 €

CRITERIO 2 (REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN)

CRITERIO 3 (AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA)

CRITERIO 4: (INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIÓN Y VIDEOACTAS EXISTENTE)

CIF	NOMBRE	OFERTA SIN IVA	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4
A28872133	VITEL S.A.	28.900,82 €	6 semanas	1 año	Si

Conforme a los criterios establecidos en la cláusula 17ª del PCAP, la puntuación obtenida es la siguiente:

NOMBRE	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL
VITEL S.A.	50	30	5	10	95

Acto seguido, siendo la propuesta acorde a los requerimientos y siendo la única presentada, la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 25ª del PCAP, requiere a VITEL S.A con CIF n.º A28872133, para que, dentro en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación a que hace referencia la citada cláusula del Pliego, así como el justificante de depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal.

Recibida documentación y reunida la Mesa en sesión de 18 de septiembre, esta estima correcta y completa la documentación, y en consecuencia eleva propuesta de acuerdo al órgano de contratación a favor de VITEL S.A

De conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:



PRIMERO. Adjudicar a VITEL S.A, con CIF n.º A28872133, el contrato de 'suministro e instalación de Video Wall' con destino al Salón de Plenos municipal, con un periodo de máximo de suministro de dos meses, a los que hay que reducir el plazo en seis semanas, por haberse así ofertado por el licitador, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por importe de 28.900,82 € más 6.069,17 € de IVA, lo que hace un total de 34.969,99 €.

SEGUNDO: Notificar la adjudicación al único licitador y adjudicatario del contrato con el régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

CUARTO. Designar como responsable del contrato al Técnico de Nuevas Tecnologías D.º Gabriel Espinosa Santiago, a quien corresponderá las facultades determinadas en el artículo 62 de la LCSP, de supervisión de la ejecución, y adopción de decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de objeto del contrato.

QUINTO. Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y candidatos”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

6. EXPEDIENTE 4517/2025. APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN EN PLAZA DONANTE"

Por el Sr. **Vicesecretario**, se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

VISTO La memoria Técnica de las obras cuya descripción es la que sigue:

- Memoria Técnica Pavimentación Plaza Donantes, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, firmado electrónicamente con fecha de 1 de octubre de 2025.

El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a treinta y tres mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (33.431,75 €).

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, del Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RDU) a cuyo tenor "cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local".

CONSIDERANDO que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTOS el informe técnico 2025-0043 emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 1 de octubre de 2025, y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Urbanismo num. 4517-2025, de fecha 2 de octubre.

VISTO el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en



adelante LCSP) que recoge el contenido de los proyectos y considerando que obra informe de los Servicios Técnicos indicando que los proyectos de referencia contienen los documentos mínimos legales exigidos.

VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/64 de 2 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de Obras “Pavimentación plaza Donante”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, firmado electrónicamente con fecha de 1 de octubre de 2025. , cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a treinta y tres mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (33.431,75 €)

SEGUNDO.- Asignar a la dirección facultativa de la obra, y la coordinación de seguridad y salud al Arquitecto Técnico D. David Padial Moreno.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención, Infraestructura para su I conocimiento y efectos oportunos”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

7. EXPEDIENTE 5260/2023. APROBACIÓN 8º Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DE OBRA “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VESTUARIOS MUNICIPALES EN COMPLEJO DEPORTIVO RAFAEL SÁNCHEZ AVD. EUROPA LAS PAJANOSAS(GUILLENA)

Por el Sr. **Vicesecretario**, se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2024 se aprueba el proyecto de obra “Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd. Europa Las Pajanosas (Guillena)” redactado por Buró 4 Arquitectos SLP y firmado digitalmente el día 26 de julio de 2024.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024 se aprueba la adjudicación de la obra “Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd Europa Las Pajanosas (Guillena) a la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2024 firma el contrato de obra la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José.

Visto que por Junta de Gobierno Local de Fecha 9 de enero se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos de la “Proyecto Básico y de Ejecución vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd Europa Las Pajanosas (Guillena).

Visto que con fecha 10 de enero de 2025 se firma el acta de inicio de la obra.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2025 se aprueba la 1º certificación de obra por la cantidad de 8.359,81 €.



Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 23025 se aprueba la 2º certificación de obra por la cantidad de 20.214,13 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025 se aprueba la 3º certificación de obra por la cantidad 14.265,37 €.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2025 se aprueba la 4º certificación de obra por la cantidad de 12.952,30 €

Visto que por Junta de Gobierno Local con fecha 19 de junio de 2025 se aprueba la 5º certificación de obra por la cantidad de 40.132,36 €

Visto que por Junta de Gobierno Local con fecha 10 de julio de 2025 se aprueba la 6º certificación de obra por la cantidad de 22.891,01 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2025 se aprueba la 7º certificación de obra por la cantidad de 45.227,46 €.

Visto que se emite la 8º y última certificación correspondiente al mes de agosto de 2025, por la cantidad de 10.696,40 €. Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la 8º y última certificación de obra correspondiente a la obra de “Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd. Europa Las Pajanosas (Guillena)”

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
8º certificación	Julio 2025	Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd Europa Las Pajanosas (Guillena)	10.696,40 €

Segundo: Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

8. EXPEDIENTE 5259/2023. APROBACIÓN 11º ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DE OBRA: PROYECTO MEJORAS EN AVENIDA CONCEPCIÓN SOTO (FASE III)

Por **el Sr. Vicesecretario**, se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 se aprueba el proyecto de obra “Proyecto de Mejoras en Avenida Concepción Soto Fase III” redactado por Buró 4. y BM2 , Jesús Campos Macías Balleto, Marín y Muñoz Arquitectos, SCP: José Fernando Muñoz, Juan Luis Marín y Manuel Balleto Buró4 arquitectos, SLP: Jesús Díaz, Ramón Cuevas, Jorge Ferral e Ismael Ferral



Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024 se aprueba la adjudicación de la obra " Proyecto Mejoras en Avenida Concepción Soto (Fase III)" a la empresa Ullastres S.L, por la cantidad de 283.920,62 € Iva Incluido.

Visto que con fecha 10 de junio de 2024 se firma contrato de obra entre Ullastres S.L y Ayuntamiento de Guillena.

Visto que por Decreto de Alcaldía 2024-0791 de fecha 4 de julio se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Resíduos, así como la designación de D. Jesús Díaz como Director de obra y a Dña. M.ª Lorena Romero Romero, (Arquitecta Técnica) como coordinadora de seguridad y salud de la misma

Visto que con fecha 10 de julio de 2024 se firma el acta de inicio de la obra.

Visto que se emite la 1º certificación correspondiente al mes de julio de 2024 , por la cantidad de 18.122,19 €. Iva incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2024 se aprueba la 1º y 2º certificación de obra por las cantidades de 18.122,19 y 18.490,55 € respectivamente.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 3º certificación de obra por la cantidad de 62.778,73 € y la 4º certificación de obra por la cantidad de 36.147,30 Iva incluido.

Visto que se aprueba por Decreto de Alcaldía 2024-1458 de fecha 13 de diciembre de 2024 se aprueba la 5º certificación de obra

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2025 se aprueba la 6º certificación por la cantidad de 10.352,93 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025 se aprueba la 7º certificación por la cantidad de 0€, y la 8º certificación de obra por la cantidad de 100.652,05 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2025 se aprueba la 9º certificación de obra por la cantidad de 25.059,79 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2025 se aprueba la 10º Certificación de obra por la cantidad de 44.168,92 €.

Visto que con fecha 10 de mayo se firma el final de obra "Proyecto de Mejoras en Avenida Concepción Soto Fase III"

Visto que con fecha 25 de agosto de 2025 se firma el acta de recepción de la misma.

Visto que se emite la 11º y última certificación de obra por la cantidad de 44.168,92 €, emitiéndose informe de reparo n.º 2025-0167 de fecha 23 de septiembre de 2025 por la Intervención Municipal .

Visto que por Decreto de Alcaldía 2025-1215 de 1 de octubre de 2025 , se resuelve la discrepancia del Reparos 2025-0167 correspondiente a la 11º y última certificación de obra "Proyecto Mejoras en Concepción Soto Fase III"

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/63 de 1 de octubre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la 11º y última certificación de obra correspondiente a la obra de " Proyecto de Mejoras en Avenida Concepción Soto (Fase III)"

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
11ºcertificación	2025	"Proyecto de Mejoras en Avd. Concepción Soto (Fase III)"	44.168,92 €

Segundo: Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos".



Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

9. EXPEDIENTE 3348/2025. APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA PLAZA NÚM.62 DE LA PLANTILLA DE LABORALES, COORDINADOR TÉCNICO DEPORTES POR PROMOCIÓN INTERNA

Por el Sr. **Vicesecretario**, se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

1. El trabajador municipal **D. Manuel Aldaco Puntas**, Coordinador Técnico de Deportes, tiene prevista su jubilación en el mes de octubre de 2025, lo que ocasionará la vacante de la plaza que actualmente desempeña.
2. Dicho puesto resulta esencial para el correcto funcionamiento del Área de Deportes, ya que conlleva funciones de coordinación administrativa, gestión de subvenciones, elaboración de programas deportivos, planificación de personal, mantenimiento de instalaciones y apoyo a asociaciones y clubes deportivos.
3. Resulta necesario, por tanto, asegurar la cobertura provisional de la plaza desde el momento en que se produzca la jubilación, hasta tanto se resuelva el procedimiento de provisión definitiva.
4. A tal fin, se han elaborado las correspondientes **Bases Reguladoras para la provisión temporal en comisión de servicios de una plaza de Coordinador Técnico de Deportes (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, complemento específico 10.995,46 €)**, que establecen un procedimiento de concurrencia interna entre personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Guillena, con requisitos de titulación y antigüedad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 23.2 y 103.3 de la **Constitución Española**.
- Artículos 76, 78 a 84 y 129 del **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre)**.
- Artículos 127 y 129 de la **Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, sobre comisiones de servicios y provisión temporal**.
- Artículos 21 y 22 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la provisión temporal, en comisión de servicios,



de una plaza de Coordinador Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Guillena en los términos redactados.

“BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE “COORDINADOR TÉCNICO DEPORTES” DEL ÁREA DE DEPORTES NIVEL C1.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal, en Movilidad Interna Voluntaria Provisional, de una plaza de gestor administrativo del área de Deportes puesto 62 plantilla de laborales ante la jubilación del actual titular de la misma. Este puesto pertenece a la escala de administración especial, clase laboral, denominación “Coordinador técnico de deportes”, clasificada en el Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El cese del trabajador nombrado en Comisión de Servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión del trabajador que ocupe con carácter definitivo la vacante, con una duración máxima de dos años, prorrogable por otro más de conformidad con lo establecido en el artículo 129 Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Las funciones y tareas serán fundamentalmente:

- Tareas administrativas, elaboración de documentación, gestión de subvenciones, tramitación de los gastos del área, gestión de los ingresos por alquiler de instalaciones.
- Colaboración y participación en la elaboración del Programa de Actividades del Área, así como de actividades propuestas por otras áreas del Ayuntamiento u otras Administraciones.
- Colaboración y participación en la elaboración del Programa de Escuelas Deportivas.
- Supervisión de trabajos de mantenimiento y obras menores en las Instalaciones Deportivas.
- Colaboración en la elaboración de cuadrantes de personal y seguimiento de vacaciones, bajas e incidencias de los trabajadores del área.
- Tareas de asesoramiento a asociaciones y clubes deportivos, así como a los usuarios de las instalaciones en general.
- Gestionar los cuadrantes de los entrenamientos, partidos, campeonatos que se realicen en las instalaciones deportivas.
- Asistir y participar en reuniones de coordinación con el personal técnico y político del área.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Aquellos trabajadores interesados deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Guillena.
- Formación Básica: Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
- Antigüedad en el Ayuntamiento de al menos 5 años.



Los Requisitos establecidos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- SOLICITUD Y PLAZOS

El plazo para presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en el Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guillena

Las solicitudes se podrán tramitar a través de Sede Electrónica a través del procedimiento establecido al efecto.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

- *Fotocopia de DNI*
- *Fotocopia Titulación exigida*
- *Informe de Vida Laboral.*
- *Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.*
- *Hoja de auto baremación Anexo II*

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hayan sido presentados en tiempo y forma dentro de dicho plazo.

Cuarta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente, Secretario y tres vocales, designados por la alcaldía.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Quinta.- PUBLICACIÓN Y DESARROLLO DEL EJERCICIO.

Se dará publicidad a estas bases, mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La fecha, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el tablón físico.

Se publicarán en dichos espacios, la relación de admitidos y excluidos a las pruebas, así como las listas con las puntuaciones obtenidas. Los aspirantes tendrán derecho a reclamar en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación en Sede Electrónica.

Sexta.- PRUEBA SELECTIVA



Todos los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos, deberán resolver la prueba, establecida por el Tribunal, en el tiempo que éste estime conveniente.

A) PRIMERA FASE: Examen tipo test

El examen constará de 40 preguntas, con 4 respuestas posibles de las cuales tan solo 1 será correcta. Las respuestas incorrectas restarán 0,20 puntos.

El contenido del ejercicio versará sobre el temario que se indica en el Anexo I.

La puntuación máxima en esta fase será de 6 puntos.

C) SEGUNDA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Una vez finalizadas la fase anterior, los responsables de la selección valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con el puesto según los criterios del Tribunal, así mismo valorará la antigüedad laboral dentro del ámbito de la Administración Pública Local. **Esta fase se valorará con un máximo de 4 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremos:**

Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo 2 puntos)

La escala de valoración será la siguiente:

1. Curso de hasta 20 horas de duración 0,15 puntos
2. Cursos de 21 a 40 horas de duración 0,25 puntos
3. Cursos de 41 a 80 horas de duración 0,50 puntos
4. Cursos de 81 a 120 horas de duración 0,75 puntos
5. Cursos de más de 121 horas de duración 1,00 puntos

Los cursos deberán tener un mínimo de 20 horas y deberán ser organizados u homologados por organismos oficiales públicos.

Antigüedad (máximo 2 puntos)

- Dos trienios. 0,50 puntos.
- Tres trienios. 0,75 puntos.
- Cuatro trienios. 1,00 puntos.
- Cinco trienios. 1,25 puntos.
- Seis trienios. 1,50 puntos.
- Siete trienios. 1,75 puntos.
- A partir del octavo trienio. 2,00 puntos.

Se entiende por trienio aquellos reconocidos por el Ayuntamiento de Guillena a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Una vez realizadas las dos fases, el resultado final será la suma de la puntuación obtenida en cada una de ellas.

Concluidas las pruebas, el Tribunal, publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica la relación de aspirantes, con el orden de la puntuación obtenida.

El resto de los aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no sean llamados en



función del número de efectivos, constituirán una bolsa por orden de puntuación, para la cobertura de las ausencias de media-larga duración del aspirante seleccionado o renuncia de los mismo.

Octava.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones a percibir por el trabajador que tras la selección ocupe el puesto con carácter temporal objeto de la presente convocatoria serán las correspondientes a su grupo profesional C1, CD nivel 22 y CE 10,995,46 anual

Novena.- RECURSOS

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I TEMARIO

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales, estructura y contenido, derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión.*
2. *El municipio: Concepto y elementos*
3. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: concepto y naturalezas de las subvenciones, principios generales, beneficiarios y obligaciones, procedimiento de concesión y gestión, justificación y control, reintegro, infracciones y sanciones.*
4. *El personal Laboral al Servicio de las Administraciones Públicas según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015. de 30 de Octubre:*

- *Clases.*

- *Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.*

- *Situaciones administrativas.*

- *Derechos de los empleados públicos.*

- *La evaluación del desempeño.*

- *Derechos retributivos.*

- *Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.*

- *Régimen disciplinario.*

5. *Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

- *Concepto, Naturaleza y principios generales.*

- *Fases del procedimiento.*

- *Los recursos administrativos: Concepto y clases.*

6. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales:*



- Recursos de las Haciendas Locales: clasificación, ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado, tasas y precios públicos.

7. Organización y entidades deportivas (clubes, federaciones, patronatos, servicios deportivos)
8. Gestión y planificación deportiva, sponsorización, animación, voluntariado, organización de eventos, etc.
9. Planificación deportiva, patrocinio, recursos humanos, animación deportiva, asociacionismo, voluntariado.
10. Marco Jurídico del deporte en Andalucía y entidades deportivas.

ANEXO II: HOJA DE AUTO BAREMACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

NIF		Apellidos y nombre		Gr. Profesional	
1. Méritos profesionales, por los servicios prestado en el Ayuntamiento de Guillena		Nº Trienios	Baremación (máx 2 puntos)		
Baremación total de los méritos profesionales					
2. Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento				(máx 2 puntos)	
Nº	TÍTULO DE ACTIVIDAD LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE O QUE LA IMPARTE	HORAS	BAREMACIÓN	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Baremación total de la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento					
Baremación total A + B					

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignado son ciertos, pudiendo acreditar cada uno de ellos con la documentación correspondiente.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE”

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión temporal por promoción interna de la



plaza indicada mediante el sistema de concurso-oposición.

TERCERO.- Publicar las de las Bases -Convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, a fin de garantizar la adecuada publicidad entre el personal municipal que pueda concurrir”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

10. EXPEDIENTE 738/2024. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB DE ATLETISMO HIJOS DEL VIENTO

Por el Sr. **Vicesecretario**, se da cuenta de propuesta del departamento de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 21 de junio de 2024 se acordó por la Junta de Gobierno Local de Guillena la concesión de la subvención nominativa al Club Deportivo Hijos del Viento para la financiación de los gastos de su actividad con un importe total de 20.012,49 euros.

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2024 se presentó documentación para la justificación total de la subvención concedida, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la concesión. Tras su presentación, la Asociación fue requerida para la subsanación de la justificación con fecha 3 de abril de 2025; atendiendo dicho requerimiento y procediendo a la presentación de la documentación de subsanación de la justificación con fecha 5 de abril de 2025.

Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se acordó por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2025, iniciar el proceso de reintegro de la subvención mencionada por un importe de 1.384,30 euros, así como la pérdida del derecho al cobro de 4.125,00 euros restantes, notificándose dicho acuerdo con fecha 13 de junio de 2025.

Con fecha 14 de junio de 2025, el Club Deportivo Hijos del Viento, presentó recursopotestativo de reposición frente al acuerdo notificado, objeto del presente informe.

Emitido informe de jurídico de justificación de la subvención de fecha 29 de septiembre de 2025 y número 2025/0161 a que se refiere el artículo 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Atendiendo las alegaciones presentadas y tras estudio de las mismas, se considera que se ha justificado correctamente un total de 18.262,49 euros, de un total del proyecto de 20.012,49 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Ley 38/2003, General de Subvenciones, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Reajustar la subvención concedida, y de los datos del expediente resulta que habría correspondido una subvención total de 15.057,42 €. Teniendo en cuenta que con carácter previo se había abonado a la asociación la cantidad de 12.375,00 €, procedería el pago de los 2.682,42 euros restantes.

SEGUNDO. Notificar al interesado y comunicar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO. Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de



Subvenciones”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

11. EXPEDIENTE 3535/2025. BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VIDA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO 2025

Por el Sr. **Vicesecretario**, se da cuenta de propuesta del departamento de Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover la participación ciudadana mediante la financiación de proyectos desarrollados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos y actividades relacionados con la vida educativa del municipio durante el ejercicio 2025, que tengan por objeto potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación existentes y la participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio.

2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las Disposiciones Adicionales Décima y Quinta, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena para cada ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Segunda. Dotación económica.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Guillena.

Para ello, se consigna en el presupuesto general del ejercicio 2025 la aplicación 924.481.01 “Entidades y asociaciones” por importe total de 6.000,00 euros.

Tercera. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Guillena, conocidas como Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros de Infantil, Primaria y Secunda / Bachillerato del municipio que, encontrándose debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Guillena, no obtengan de esta Administración subvención nominativa, con excepción de aquellas a las que se les conceda por razón de los presupuestos participativos procedentes del año 2024. Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; así como haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guillena.

2. No podrán solicitar subvención las asociaciones en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no hubiesen justificado de conformidad y/o reintegrado en su caso, las subvenciones concedidas y percibidas con anterioridad.



Cuarta. Cuantía de las ayudas.

Proyectos y gastos subvencionables.

- 1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá superar la cantidad de mil doscientos (1.200,00) euros.*
- 2. Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos ocasionados por las actividades y proyectos que llevan a cabo las asociaciones.*

Son actividades objeto de subvención:

- Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad a todo aquello que favorezca la participación y la información-formación de conductas educativas y cívicas.*
- Proyectos comunitarios a desarrollar que abran espacios de debate sobre asuntos de interés público destinados a la mejora de la calidad de vida de la comunidad educativa.*
- Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención, inmigrantes, discapacidad, mayores, mujeres y, en definitiva, todos los sectores de población que la requieran. Fomentando acciones de respeto, convivencia y la solidaridad entre vecinos que eviten la exclusión social.*
- Proyectos para desarrollar y dar a conocer actividades que apoyen la defensa y el respeto al medio ambiente.*
- Fomento de actividades de tipo cultural, formativo, artístico o artesanal.*
- Actividades de convivencia de la comunidad educativa de cada centro, tales como graduaciones o fiestas fin de curso.*

En consecuencia, quedarán excluidas del objeto de la subvención:

- Todos aquellos proyectos y actividades que no sean tipificados como educativos, sociales, culturales, formativos, relacionales o recreativos, de promoción de las personas, promoción del asociacionismo y de apoyo a la participación de los vecinos en la vida pública y municipal.*
- La realización de actos de carácter procesional con motivo de la celebración de fiestas religiosas, respecto de las cuales el Ayuntamiento ya colabora financieramente.*

- 3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2025.*

No serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.*
- b) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.*

Quinta. Compatibilidad.

- 1. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Guillena) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.*

- 2. Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste de la actividad.*

- 3. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad*



sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guillena.

Sexta. Procedimiento de concesión, resolución y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local.

3. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo un tribunal designado por decreto, formado por al menos tres trabajadores municipales, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez concluido el plazo de subsanación de las solicitudes, al instructor le corresponderá, asimismo, la evaluación previa de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos a continuación: a) Naturaleza de las actividades para las que se solicita la ayuda económica. Con un máximo de 6 puntos

- Que promuevan valores cívicos de respeto y compromiso y actividades de participación de la comunidad educativa del municipio: Hasta 2 puntos
- Que fomenten el trabajo con el entorno, el medio ambiente y los espacios públicos. Fomentando acciones de respeto, convivencia y la solidaridad entre el alumnado: Hasta 2 puntos
- Que fomenten de actividades de tipo cultural, formativo, artístico o artesanal, así como actividades de convivencia de la comunidad educativa de cada centro, tales como graduaciones o fiestas fin de curso: Hasta 2 puntos

b) Continuidad del proyecto presentado. Con un máximo 3 puntos.

- Un año: 1 punto.
- Dos años: 2 puntos.
- Más de dos años: 3 puntos

c) Número justificado de personas destinatarias. Con un máximo de 3 puntos

- Más de 50: 3 puntos
- Entre 26 y 50: 2 puntos
- Entre 10 y 25: 1 punto

d) Personas destinatarias de la actividad/proyecto. Con un máximo de 8 puntos

- Abierto al público en general: 8 puntos
- Destinado exclusivamente a los socios de la asociación: 4 puntos

4. Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirán al órgano colegiado compuesto por la Concejala del Área de Participación Ciudadana, el técnico instructor de dicho área y el Vicesecretario de la Corporación; el cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución provisional. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación previa no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

5. La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse por el instructor a quienes figuren como beneficiarios y se les concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones o reformulaciones. La propuesta de Resolución Provisional será objeto, asimismo, de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

- Reformulación de solicitudes. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución



provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que se establece en la convocatoria. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud se trasladará a la Comisión de Valoración que deberá pronunciarse sobre la misma.

Examinadas las alegaciones y/o reformulaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente, se notificará por el instructor a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración municipal convocante, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, que será el órgano competente asimismo para resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

9. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

10. Para la concesión de las subvenciones y siempre con el condicionamiento previsto en la base cuarta, se aplicará la siguiente fórmula: 7.500 euros / número total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias = x euros por punto.

11. La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de tres (3) meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

Séptima. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guillena, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Octava. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Copia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de Guillena.
- Declaración responsable sobre la no concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).
- Identificación del número de cuenta bancaria donde se transferirá el importe de la subvención (conforme a modelo contenido en Anexo III).



• Proyecto de actividad, incorporando un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución (según modelo contenido en Anexo IV). A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Novena. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Décima. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 LGS, los técnicos competentes del Área de Cultura y Participación Ciudadana comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimoprimer. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Guillena.
- Comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Decimosegunda. Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Decimotercera. Pago y justificación.

1. El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, o pagos anticipados. Los pagos anticipados se realizarán de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:
 - Primer plazo: 75 % del importe, tras la resolución de concesión de la subvención y presentación de los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias emitido por la Agencia Tributaria.
 - Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Segundo Plazo: 25% restante, al justificar el total de la subvención concedida.
2. Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la siguiente documentación (Anexo V de las Bases):
 - Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria y conformada por técnico municipal competente y conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria.



- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de «pagado», o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está «subvencionada por el Ayuntamiento de Guillena».

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias emitido por la Agencia Tributaria, certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (salvo que los entregados para el pago del primer 75% estén aún en vigor).

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo máximo que finalizará el 31 de diciembre de 2022.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

5. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

6. Excepcionalmente, para aquellas actividades que finalicen después del 31 de diciembre y antes del 31 de enero de 2026, el Alcalde - Presidente podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución / justificación que no excederá de un (1) mes a contar desde la fecha de finalización de las actividades, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen, con ello no se perjudiquen derechos de terceros y la petición de prórroga se realice antes del vencimiento del plazo inicial previsto.

7. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria. Para poder percibir la subvención.

Decimocuarta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento mediante anuncio en el que se exprese la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimoquinta. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

Decimosexta. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.



Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes LGS.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la BDNS, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12. EXPEDIENTE 4454/2025. DAR CUENTA DEL RESULTADO DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DEL MES DE AGOSTO DE 2025

Por la **Presidencia** se da cuenta del resultado de la recaudación del mes de agosto de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Tesorería es presentada la cuenta de la Recaudación Municipal en el pasado mes de AGOSTO en la cual se reflejan datos por ingresos importe SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS (68,436,25 euros), con el siguiente detalle;

DATAS POR INGRESOS		
1	SIHALO TOTAL RECAUDADO	68,436,25 €

INGRESADO MEDIANTE		IMPORTE
1	DECRETOS DE COMPENSACION DEUDAS	0,00 €
2	INGRESO RECAUDACION CAJA RURAL RECA	
		36.511,72 €



3	INGRESOS CUENTAS DE RECAUDACION SANTANDER	31.924,53 €
4	INGRESO RECAUDACION EN CUENTA CAIXA	
5	INGRESO SICAL SANTANDER DESMANTELAMIENTO	
6	COBROS MESES ANTERIORES PENDIENTES APLICAR	
	TOTAL INGRESADO	
	RELACION DATAS 2º 3º Y 4º TRIMESTRES 2024	7

Examinada la cuenta elaborada por la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local se da por enterada del resultado de la misma, acordándose dar traslado a la Tesorería y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

C) ASUNTOS URGENTES
No hay asuntos
D) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

